

Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar

Síndico Municipal

Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade

Regidor Municipal

Presente.

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Enero de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edificio presentada por el Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade, la cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento tenga a bien solicitar a **SEMARNAT** la intervención en el ámbito de su competencia, para la liberación de las áreas que se encuentran ocupadas con obras y actividades en la zona federal de ambos lados del río Pitillal, con el objeto de beneficiar a la comunidad, con la continuación del parque lineal paralelo al río, desde la Avenida Francisco Medina Ascencio, hasta su desembocadura a la playa; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 293/2023

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 41 fracción XII, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple**, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, solicitar a **SEMARNAT** la intervención en el ámbito de su competencia, para la liberación de las áreas que se encuentran ocupadas con obras y actividades en la zona federal de ambos lados del río Pitillal, con el objeto de beneficiar a la comunidad, con la continuación del parque lineal paralelo al río, desde la Avenida Francisco Medina Ascencio, hasta su desembocadura a la playa. Lo anterior, de conformidad a la Iniciativa planteada en los siguientes términos:

MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.

El que suscribe Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade, en mi carácter de Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana, y de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su estudio y análisis de la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDIFICIO.

La cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento, tenga a bien solicitar a **SEMARNAT** la intervención en el ámbito de su competencia, la liberación de las áreas que se encuentran ocupadas con obras y actividades en la zona federal de ambos lados del río Pitillal. Esto con el objeto de beneficiar a la comunidad, con la continuación del parque lineal paralelo al río, desde la Avenida Francisco Medina Ascencio, hasta su desembocadura a la playa.

Así mismo los gastos que se generen por las obras y acciones necesarias, se lleven a cabo con los recursos de **ZOFEMAT**.

Se sustenta la presente propuesta a través del siguiente aportado de:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Ante la pérdida de accesos a las playas de nuestro municipio, se hace necesario habilitar, rehabilitar y construir los ya existentes, que permita a la sociedad en general el uso y disfrute de los mismos, para que estos no sean ocupados por particulares, ni empresas privadas.

II.- La playa comúnmente llamada "Del holly" es uno de los lugares más concurridos tanto de la sociedad local como de turistas, por lo que resulta de suma importancia generar espacios dignos que coadyuven al libre tránsito de las personas, así como, el uso y disfrute, tanto del parque, como de las playas de nuestro destino.

III.- Así mismo la aprobación y realización de este proyecto daría al municipio un impulso más para su promoción y desarrollo como destino turístico en el marco de la generación de espacios dignos y pasos libres a las playas de nuestro municipio.

MARCO NORMATIVO

1.- En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia.

En este sentido y al ser la base de la organización política y administración de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, III, y IV párrafo segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organice la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...".

2.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

3.- En el artículo 15, fracción I, inciso d) y fracción II, inciso b), c) y d) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, dispone que:

I.- Corresponde al Municipio:

b).- Autoriza los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

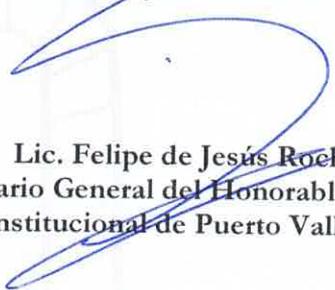
PUNTOS DE ACUERDOS

UNICO.- Que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, instruya al secretario general de este H. Ayuntamiento así, como al Síndico Municipal, para que realicen los trámites legales correspondientes.

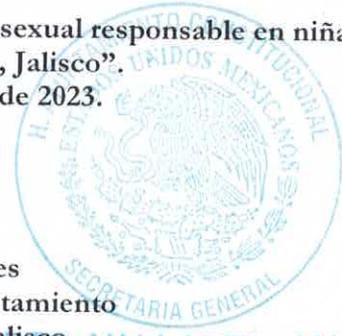
ATENTAMENTE. PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 31 DE ENERO DE 2023. C. PABLO RUPERTO GOMEZ ANDRADE. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA.

A T E N T A M E N T E

“2023, Año de la prevención, concientización y educación sexual responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco”.
Puerto Vallarta, Jalisco a 31 de Enero de 2023.



Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.



C.o.p. Expediente.

